

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA



560

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº
663 DE 2003, DEL MINISTERIO DE
ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCIÓN, QUE
ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN DE RECURSOS
BENTONICOS EN LA X REGIÓN.

D. EXENTO Nº 1285

SANTIAGO, 08 NOV. 2006

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000 y Nº 253 de 2002 y el Decreto Exento Nº 663 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Memorándum Técnico DAD Nº 16/06 de fecha 5 de octubre de 2006, de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

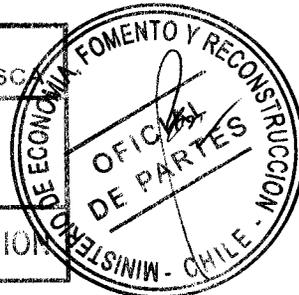
CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º numeral 7. del Decreto Exento Nº 663 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobó el establecimiento de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Loyola Sector B**, en la X Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura;

Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca, recomienda modificar las coordenadas geográficas del área de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizada, con el objeto de regularizar la cartografía base del área;

S.P.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
08 NOV 2006
TERMINO DE TRAMITACION



DECRETO:

Artículo Único: Modifícase el artículo 1º numeral 7. del Decreto Exento N° 663 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Loyola Sector B**, en la X Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:

CARTA IGM 4230-7230; 1ª ED. 1971; ESC. 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	42° 30' 39.73"	072° 44' 44.14"
B	42° 30' 27.94"	072° 44' 34.56"
C	42° 30' 26.98"	072° 43' 58.94"
D	42° 30' 32.51"	072° 43' 49.49"
E	42° 30' 32.47"	072° 43' 28.75"
F	42° 30' 21.66"	072° 43' 20.74"
G	42° 30' 29.66"	072° 42' 49.26"
H	42° 30' 31.00"	072° 42' 21.61"
I	42° 30' 37.61"	072° 42' 23.69"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA REPUBLICA




ALEJANDRO FERREIRO YAZIGT
Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.


MARIA ANGELA BARBIERI BELLOLIO
Subsecretaria de Pesca (S)